

i) Un funcionario designado por el Gobierno Civil.

j) Tres representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de mayor representatividad en la Provincia.

k) Dos representantes de las Organizaciones sindicales de mayor representatividad en la provincia.

l) Dos Alcaldes de Ayuntamientos que sean titulares de montes o estén en comarcas forestales a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios.

ll) Un representante de las Asociaciones que, por sus Estatutos, se dediquen a la conservación de la naturaleza y desarrollen su actividad en el ámbito territorial provincial.

m) Dos representantes de las Asociaciones Recreativas relacionadas con el ámbito forestal a propuesta de las Federaciones Andaluzas de Caza y Pesca.

n) Un representante de las Asociaciones de Empresarios a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

o) Hasta tres representantes de libre designación por el Delegado de Gobernación entre personas de reconocida experiencia y cualificación en materia forestal.

Será Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Los representantes a que se refieren las letras h), i), k), l) y ll) serán designados, a propuesta de las Organizaciones o asociaciones interesadas, por el Delegado de Gobernación.

Art. 16.- El funcionamiento de los Consejos Provinciales Forestales se

regirá, en cuanto resulten aplicables, por las normas establecidas para el Consejo Forestal Andaluz y, supletoriamente, por lo dispuesto por la normativa vigente sobre Organos Colegiados.

El domicilio social de los Consejos Provinciales Forestales se establece en las Delegaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca, aunque sus sesiones se podrán celebrar en los locales que acuerde su Presidente.

Disposición Adicional.- El Pleno del Consejo Forestal Andaluz se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, con los miembros que hayan sido propuestos o nombrados en la fecha de la primera reunión, en la que el Presidente tomará posesión de su cargo y les dará posesión a los restantes componentes.

Los miembros del Consejo que no hayan sido propuestos o nombrados antes de la sesión de constitución se incorporarán en las sesiones posteriores.

Disposición Transitoria.- No se requerirá el informe a que se hace referencia en los artículos 11.b) y 14.a) en la tramitación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que a la entrada en vigor de este Decreto hayan sido elaborados y remitidos al Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo para su aprobación provisional.

Disposición Final.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Forestal. (B2006).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Forestal, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Forestal, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 2 plazas para el sistema de promoción interna.

b) 10 plazas, para el sistema de acceso libre.

Las personas aspirantes solo podrán participar por uno de los sistemas

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la

Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 15 de abril de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.1.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Forestal.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo C, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora n.º 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos n.º 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. n.º 171, de 18 de julio), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B2006 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

- Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas y el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución; para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos

se considerará recurso de reposición, si el/la aspirante fuese definitivamente excluido/a de la realización de los ejercicios.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación ó, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la Base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Técnico de Grado Medio. Opción: Ingeniería Técnica Forestal.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de enero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: TECNICO DE GRADO MEDIO.

OPCIÓN: INGENIERIA TECNICA FORESTAL.

PRESIDENTE:

D. FERNANDO MORA-FIGUEROA SILOS.

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. MIGUEL ALVAREZ CALVENTE.

VOCALES:

D. TOMAS ALVAREZ RUBIO.

D. SANTIAGO MATUTE LACALLE.

D. FERNANDO RODRIGUEZ RUIZ.

D^a. AMPARO CRUZ GOMEZ DEL CASTILLO.

VOCALES SUPLENTE:

D. JOSÉ M^a. TERUEL JIMENEZ.

D. EMILIO MARTÍN GARCIA.

D. ANTONIO HERNANDEZ BAREA.

D. LUIS PARTIDA GOMEZ.

(Ver anexo II, en páginas 430 y 431 del BOJA núm. 9, de 28.1.93.)

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN: INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

- 6.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la Autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 9.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 10.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 11.- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- 12.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
- 13.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 14.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 15.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 16.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contenciosa: Concepto y naturaleza.
- 17.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 18.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Las propiedades administrativas: Clases.
- 19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: Forma de gestión.
- 20.- Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones Comunitarias.
- 21.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 23.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La Ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: Régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 25.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ambito y estructura.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- La población andaluza. Estructura. Evolución tendencias y movimientos naturales. Envejecimiento y desertización en el medio rural. La población activa. Referencia a España y la CEE.
- 2.- El sector agrario, pesquero y alimentario en Andalucía. Concepto y delimitación: Su papel en la economía nacional. Dimensión y distribución subsectorial. Importancia del medio rural en Andalucía y sus peculiaridades.
- 3.- Los factores productivos agrarios. La tierra. Dedicación del suelo agrícola en Andalucía. Distribución de la propiedad: Dialéctica minifundio-latifundio. La población activa agraria y el desempleo. El capital. Concepto, clases y formación. La productividad.
- 4.- Política de estructuras. Los problemas estructurales de la agricultura en Andalucía. La Ley de Reforma Agraria de Andalucía.
- 5.- Productos forestales. Importancia económica. Distribución regional. Abastecimiento y comercio exterior. Evolución. Incidencia de la adhesión a la CEE.
- 6.- La investigación científica en el sector agrario, pesquero y alimentario. Importancia. Área de investigación de interés estratégico a nivel nacional. Investigación a nivel regional. La transferencia de tecnología: Mecanismos de divulgación e implantación de nuevas tecnologías. La extensión y capacitación agrarias.

- 7.- Medio ambiente y conservación de la naturaleza. La problemática medio ambiental: Origen e importancia. Programas para la protección de la naturaleza. Conservación de suelos y aguas. Los espacios protegidos. La contaminación marina.
- 8.- La participación en las decisiones sectoriales. La concertación. Las Organizaciones profesionales agrarias. Las corporaciones agrarias y pesqueras. Las Organizaciones empresariales agroalimentarias.
- 9.- La integración europea. Las Comunicaciones Europeas: Aspectos económicos. La unidad arancelaria. La libre circulación de personas, bienes y capitales. El sistema monetario europeo. La fiscalidad en la CEE.
- 10.- La integración europea. La financiación de las Comunidades Europeas. Instituciones financieras. El Presupuesto Comunitario. Los recursos propios. La financiación de la PAC. El fondo europeo de orientación y garantía agrícola. Las secciones de orientación y garantía. Su importancia. La distribución nacional de los gastos agrícolas.
- 11.- La integración europea. Las relaciones exteriores de la CEE. La política autónoma. Los acuerdos multilaterales y bilaterales. Los acuerdos preferenciales. Las relaciones con los países de ACP. Las preferencias generalizadas.
- 12.- La integración europea. La política agrícola común. Importancia en el proceso de integración europea. Los objetivos e instrumentos de la PAC. Organizaciones comunes de mercado y sus principales inspiradores. Los sistemas de precios e intervención: Instrumentos. El régimen de intercambio con terceros países. La reforma de la PAC.
- 13.- La integración europea. Los problemas agrimonetarios. Antecedentes. Los tipos de mercado y los tipos verdes. Los montantes compensatorios sobre la PAC. Los precios comunes y los intercambios intracomunitarios.
- 14.- La integración europea. La política pesquera común. La organización común de mercado. Los intercambios comunitarios. Incidencia de la adhesión en el sector pesquero español y andaluz.
- 15.- La integración europea. La política de estructuras comunitarias. Importancia. Principales instrumentos jurídicos y financieros. Posibilidades de aplicación en España. La política de estructuras comunitarias y las políticas nacionales. Política regional y política de estructuras. La política social.
- 16.- La intervención europea. Situación del sector agrario y pesquero en Andalucía en el contexto de la CEE: *Periodo transitorio y plena integración*. Las rentas de los agricultores. Impacto sobre la balanza comercial agraria. Impacto sobre los precios. Perspectivas para el medio rural.
- 17.- La empresa forestal en Andalucía. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Consideraciones espaciales.
- 18.- Los medios de producción empleados en la empresa forestal. La tecnología. Importancia, clase y su incidencia en los medios de la producción agraria. Nuevas tecnologías agrarias.
- 19.- La empresa pesquera. Características y tipos. Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Explotación marisquera del litoral.
- 20.- Los recursos pesqueros. El estudio del medio marino. Dinámica de las poblaciones pesqueras. El equilibrio biológico. Los rendimientos. El problema de las artes y aparejos.
- 21.- La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales: Peculiaridades sectoriales. La comercialización en origen y en destino. La transparencia de los mercados: La información de precios. Tipificación y normalización.
- 22.- Asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Las cooperativas de créditos. Sociedades Agrarias de Transformación. Las Agrupaciones de Producciones Agrarias. Otras figuras asociativas. Idea general de los regímenes jurídicos y de los Organos de Gobierno.
- 23.- La explotación familiar agraria. Concepto y delimitación. Características y perspectivas. Referencia a la CEE y España. Normas reguladoras. Los agricultores jóvenes: Problemática. El acceso de los jóvenes a empresarios agrarios. Medidas de estímulo. Normas reguladoras.
- 24.- El monte: concepto y clasificación de los montes según la legislación vigente. Aprovechamiento en montes catalogados y no catalogados. Mejoras en montes catalogados y no catalogados.
- 25.- Repoblación forestal. Consorcio y Convenios. Repoblaciones obligatorias. Repoblaciones gratuitas en montes de Utilidad Pública. Ayudas para la repoblación forestal de montes en régimen privado: Subvenciones, créditos, beneficios fiscales y otras ayudas.
- 26.- Incendios forestales. Legislación vigente. Finalidad y ámbito de aplicación. Los incendios forestales en Andalucía. Clases y causas que los originan y factores que influyen en su propagación. Plan I.N.F.O.C.A.: objetivos y fines.
- 27.- La Caza. El derecho vigente. Terrenos cinegéticos. Medidas protectoras de la fauna cinegética. Ordenación de los aprovechamientos cinegéticos. Fundamentos.
- 28.- La pesca continental. Concepto legal de aguas continentales. Medidas protectoras del medio acuático y de la riqueza piscícola. Ordenación de los aprovechamientos piscícolas. Fundamentos. Acuicultura continental. Perspectivas.
- 29.- Las vías pecuarias. Antecedentes. Régimen jurídico. Clasificación, deslinde y amojonamiento. Ocupaciones. Enajenación de terrenos integrantes declarados innecesarios. Derechos preferentes. Aprovechamientos no utilizables por ganado.
- 30.- Ecosistemas. Acciones y reacciones de un ecosistema. Coacciones. Asociaciones. Sucesiones. Consecuencias selvícolas.
- 31.- Métodos de beneficio. Tratamientos y cuidados culturales de las masas arbóreas andaluzas más importantes.
- 32.- La restauración forestal: Objetivos y fines. Factores condicionantes para la restauración. Técnicas de reforestación. Repoblaciones de riberas y de terrenos inestables. Cortavientos.
- 33.- Pastizales. Trabajos de implantación, regeneración y conservación. Sistemas de aprovechamiento. Regulación del pastoreo en los montes. Matorrales: Aprovechamiento de los matorrales andaluzes más importantes. Plantas aromáticas y medicinales. Repoblaciones con arbustos forrajeros.
- 34.- Enfermedades forestales. Medidas culturales, profilácticas y terapéuticas para combatirlas. Plagas forestales: Intervenciones biológicas. Plaguicidas. Lucha integrada.
- 35.- La erosión edáfica, hídrica y fenómenos nivales. Causas. La restauración hidrológico-forestal: Concepto básico. Tipología de obras y trabajos.
- 36.- Planificación del espacio. El espacio como recurso natural. Criterios para la planificación. Asignación de usos al suelo. Enfoques más comunes. Estimación de impactos.

- 37.- Protección de los espacios naturales en la distribución de usos del suelo. Uso social de áreas forestales. Espacios verdes: Montes recreativos. Ordenación del monte recreativo.
- 38.- Ordenación de montes arbolados: Finalidad. Conceptos básicos. Ambito de aplicación. Métodos de ordenación del monte alto. Métodos de ordenación de montes bajos y medios. Criterios para la ordenación de montes en resínación y alcornoques.
- 39.- Infraestructura forestal. Tipos y fines. Materiales empleados. Las vías de acceso y de saca. Clasificación y características.
- 40.- La industria de base forestal. Sectores industriales. Producciones. Problemática. Idea general de los distintos procesos productivos.

ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Sociología (A2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Sociología, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Sociología, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 1 plaza para el sistema de promoción interna.
- b) 6 plazas, para el sistema de acceso libre.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- La plaza reservada para el sistema de acceso por promoción interna, si queda sin cubrir, no se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se exhibirá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.